

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 2/15

1. INTRODUCCIÓN

El 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley N° 20.393, del Ministerio de Hacienda que establece en su Título I, la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los siguientes delitos, actualmente considerados en esta Ley:

- Cohecho
- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo
- Receptación
- Corrupción entre particulares
- Apropiación indebida
- Administración desleal
- Negociación incompatible
- Contaminación de las aguas
- Comercialización de productos vedados
- Pesca ilegal de recursos del fondo marino
- Procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobre explotados sin acreditar origen legal.
- Normas transitorias Covid 19:
 - a. Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la Autoridad Sanitaria
 - b. Suspensión laboral y acceso a prestaciones del Seguro de Desempleo.

El Grupo Volcán considera estos delitos y todos aquellos que se adhieran producto de modificaciones posteriores o nuevas leyes que incorporen nuevos delitos a la Ley 20.393.

Se tiene presente que la responsabilidad penal es de la propia empresa, independiente de la responsabilidad penal de quien cometa el delito (Directores, Representantes, Gerentes, Ejecutivos principales, entre otros). Es entonces, la propia empresa la imputada penalmente, la que podrá ser investigada y a la que se le impondrá una pena, ello obviamente, sin perjuicio de la responsabilidad personal de quien comete el delito.

Esta ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido e inmediatamente en interés o para provecho de la entidad.
- El delito fuere cometido por los dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración de la entidad, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de cualquiera de tales personas.
- La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la entidad.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 3/15

Respecto al último punto, se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393 del Ministerio de Hacienda, modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.

2. OBJETIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.393 Compañía Industrial el Volcán S.A. y filiales (en adelante el “Grupo Volcán”) ha establecido el siguiente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”), cuyo objetivo es servir como instructivo y guía para la implementación y operación en relación a las actividades que intervienen en el MPD y a las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”), que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la Ley N° 20.393 y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD, de acuerdo a lo exigido por las normas vigentes.

3. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, aplicables a todos los Funcionarios del Grupo Volcán, así como para sus Directores, Ejecutivos y para sus prestadores de servicios, incorporándose expresa mención al mismo en los respectivos contratos y en la normativa interna.

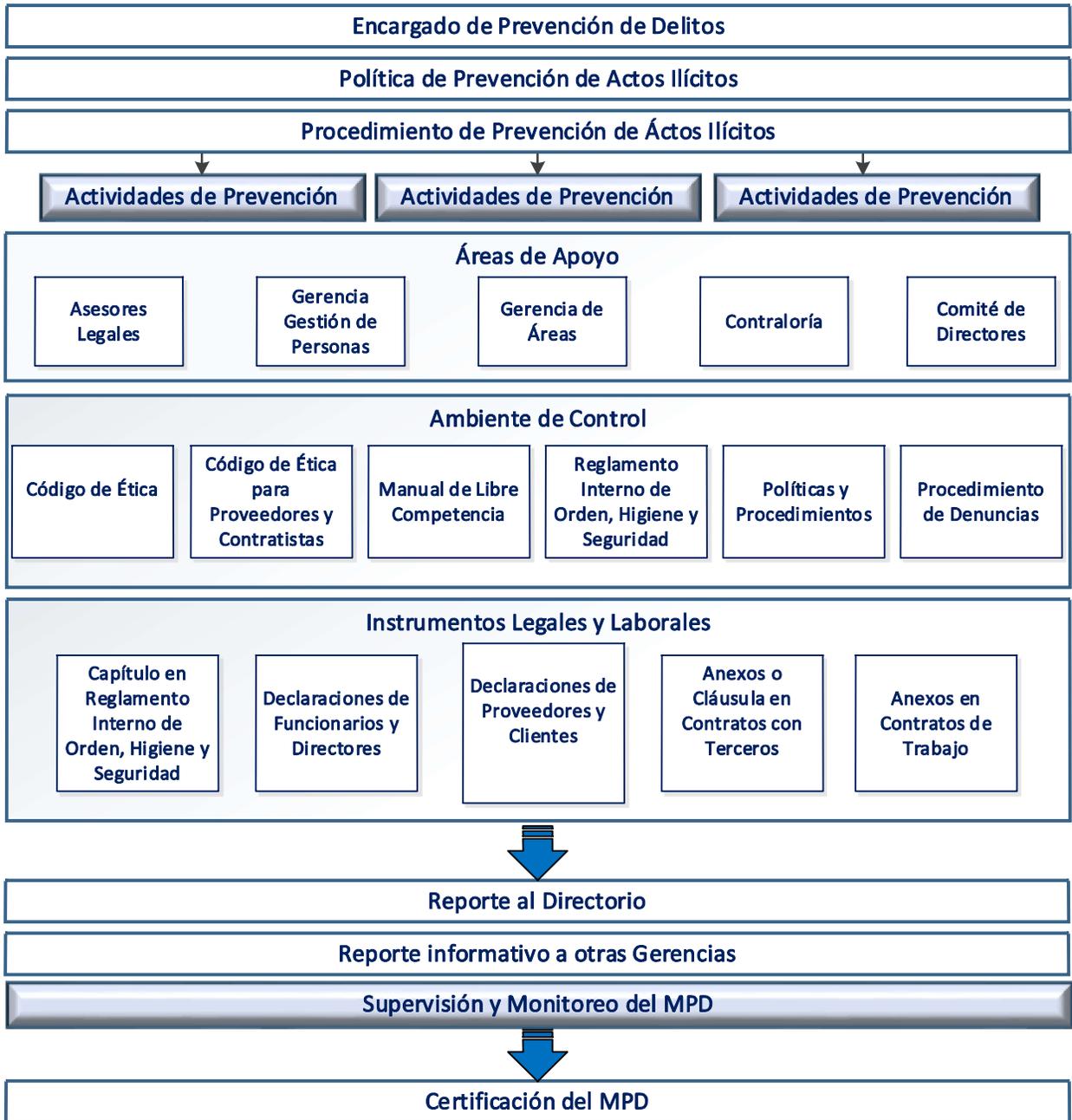
4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY N° 20.393

El MPD es un modelo de organización, administración y supervisión, que consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, adoptado con el fin de prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.

El MPD consiste en el establecimiento de una estructura organizacional, recursos, roles y responsabilidades, políticas y procedimientos que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo y que se describen en este documento.

Adicionalmente el Grupo Volcán en su procedimiento GV-AC-CORP-GE-PO-0001-8 Gestión de riesgos, se describe la metodología para el diagnóstico de riesgos y la determinación de los controles, mecanismos de monitoreo y reportes adecuados para la prevención y mitigación de los riesgos.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 4/15



El Grupo Volcán ha diseñado su MPD bajo los siguientes ejes de acción:

- a) Vela por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, mediante la adopción e implementación de un MPD, según se indica en el Art.3 de la Ley 20.393.
- b) Designa a un Encargado de Prevención de Delitos, según lo establecido en el Art. N° 4 N° 1 de la Ley N° 20.393, que es independiente y autónomo de la Administración y es el responsable

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 5/15

de establecer, supervisar el MPD, promover y coordinar su certificación. El EPD dura en su cargo hasta tres años, plazo que puede prorrogarse por períodos de igual duración.

El Comité de Directores, Gerente General, Gerentes y Subgerentes de Áreas y el Encargado de Prevención de Delitos son responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD, según las tareas que caben a cada uno en el mismo.

El EPD depende funcionalmente del Directorio, por lo que su revocación y renovación es efectuada por éste.

c) De acuerdo con lo establecido en el Art. N° 4, numeral 2 de la Ley N° 20.393, el Directorio provee al EPD los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, por lo que:

- El EPD cuenta con los recursos financieros, humanos y tecnológicos adecuados para gestionar el MPD.
- Tiene acceso directo al Directorio para informarle oportunamente por un medio idóneo de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión semestralmente.
- Tiene acceso irrestricto y directo a la información asociada a los delitos contemplados en la Ley, así como también a actos ilícitos que el Grupo Volcán considera parte de la prevención.
- Cuenta con autonomía respecto de la Administración.

d) Establece un sistema de prevención de delitos, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 4 N° 3 de la Ley N° 20.393, el EPD y el Directorio establecen un sistema, que contempla lo siguiente:

- Identificar las actividades y/o procesos, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos y actos ilícitos.
- Establecer políticas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el punto anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de alguno de los delitos penados por la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo. Estos lineamientos se encuentran en los documentos que son parte del ambiente de control.
- El EPD verifica periódicamente que los controles operan, de acuerdo con cómo fueron documentados. Para esto cuenta con apoyo de Contraloría, quien en su Plan de auditoría considera estas verificaciones.
- Establecer sanciones administrativas internas, así como el procedimiento de denuncias y la persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 6/15

- e) Establece métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, con el objeto de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo con el cambio de circunstancias que se presenten. Asimismo, obtener su certificación periódica, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393.

4.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos relacionados con la prevención de los actos ilícitos, que considera a los delitos expuestos en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, en los cuales se sustenta la adopción y operación del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Volcán.

Para su funcionamiento, la política GV-AC-CORP-GE-PO-0001-1 Prevención de Actos Ilícitos también explicita los roles y responsables de quienes intervienen en el MPD.

4.2. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE ACTOS ILÍCITOS

El Grupo Volcán ha establecido un Procedimiento de Prevención de Actos Ilícitos, que considera la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, y que es parte del presente MPD, el cual contempla las siguientes fases:

a) Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias antes de su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.

Algunas de las actividades de prevención del MPD del Grupo Volcán son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

b) Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 7/15

Algunas de las actividades de detección del MPD del Grupo Volcán son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias.

c) Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones (establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad) a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control que no detectaron el ilícito, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Algunas de las actividades de respuesta son las siguientes:

- Denuncias a la Justicia.
- Aplicar sanciones disciplinarias determinadas por el Comité de Directores.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.

d) Supervisión y Monitoreo del MPD.

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del MPD.
- Actualización del MPD.

Estas actividades se encuentran detalladas en el Procedimiento GV-AC-CORP-GE-P-0001-0 Prevención de Actos Ilícitos, el cual no sólo considera la prevención de delitos, sino que se considera actos ilícitos tales como el fraude.

4.3. AREAS DE APOYO AL MPD

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 8/15

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos tienen las siguientes funciones:

a) Asesores Legales

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas o anexos de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los diversos contratos que celebre con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Entregar a lo menos semestralmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados por la organización que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.
- Entregar a lo menos semestralmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores.
- Entregar informe al EPD en relación con investigaciones y análisis de denuncias.
- Apoyar al EPD en la evaluación de acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

b) Gerencia de Gestión de Personas

- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Velar por la incorporación de cláusula o anexo de cumplimiento de la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores, en los diversos contratos que celebren las sociedades del Grupo Volcán con sus respectivos Funcionarios.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones con Contratistas y que estos den cumplimiento con las normativas establecidas por el Grupo Volcán.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD del Grupo Volcán que efectúa el EPD; que incluye:
 - o Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos a todos los Funcionarios del Grupo Volcán.
 - o Capacitaciones periódicas respecto al MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393, sus modificaciones posteriores, y las demás leyes que se han ido adhiriendo.
 - o Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.
 - o Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa al Grupo Volcán.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 9/15

- Entregar la información necesaria respecto de empleados sujetos a investigación.
 - Asesorar al EPD y al Comité de Directores en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Gerencias y Subgerencias de Áreas**
- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección, definidos en los procedimientos, políticas y matrices de criticidad.
 - Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
 - Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- d) Contraloría**
- Ser un apoyo para el Encargado de Prevención de Delitos y al resto de las Áreas de apoyo en la realización de sus funciones respecto del MPD.
 - Incorporar en su plan de auditoría revisiones al MPD.
 - Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el funcionamiento operativo del MPD.
 - Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el EPD le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- e) Comité de Directores**
- Apoyar la gestión del MPD a través de contacto directo y permanente con el EPD.
 - Facilitar y asistir al EPD en el desarrollo, implementación y efectiva operación del MPD.
 - Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el procedimiento de denuncias, que se desarrolle respetando al funcionario, en especial, el derecho a ser oído, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se tome sea fundada.
 - Apoyar al EPD con recursos para establecer canales de denuncias.
 - Solicitar reportes al EPD cuando las circunstancias lo ameriten.
 - Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos de conductas sospechosas y fraudes.
 - Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el EPD para informar al Directorio.
 - Decidir las sanciones a aplicar.
 - Dar cuenta al Directorio de sus labores.

4.4. ESTAMENTOS CLAVES EN EL PROCESO

Los estamentos claves en el MPD tienen las siguientes funciones:

La impresión o copia de este documento constituye una copia no controlada. El usuario debe verificar su vigencia en la plataforma digital establecida.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 10/15

a) Directores:

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393, pudiendo prorrogar el nombramiento cada tres años.
- Autorizar anualmente los medios y recursos razonablemente necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos, y sus actualizaciones.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recepcionar y evaluar a lo menos semestralmente el Informe de la gestión del EPD, con el reporte de su gestión y funcionamiento del MPD.
- Evaluar los informes de la gestión administrativa desarrollada por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento al MPD, con actos que pudieran constituir alguno de los delitos de la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.

b) Gerente General

- Tomar conocimiento y difundir de la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, realizada por el Directorio, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393.
- Tomar conocimiento de la autorización de los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Revisar el MPD, la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos, previa a la aprobación del Directorio.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al EPD cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento al MPD, con actos que pudieran constituir alguno de los delitos de la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y de detección, definidos en los procedimientos, políticas y matrices de criticidad.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

c) Encargado de Prevención de Delitos:

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 11/15

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Compañía Industrial El Volcán S.A.
- Determinar los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidad.
- Capacitar al personal del Grupo Volcán, en materias bajo el alcance de actos ilícitos y de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por el Grupo Volcán.
- Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento de prevención de actos ilícitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- El EPD es responsable de fomentar que los procesos y actividades internas del Grupo Volcán, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de actos ilícitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Directores cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Responsable de ser la contraparte de la empresa certificadora y, finalmente conseguir la certificación.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al Funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. Dicho subrogante es propuesto por el EPD y ratificado por el Directorio.

4.5. AMBIENTE DE CONTROL

Los documentos que son parte del ambiente de control del Grupo Volcán y que respaldan el MPD son los siguientes:

a) Código de Ética (GV-AC-CORP-GE-C-0001-0)

Con el fin de asegurar que en todo momento se mantengan elevados estándares éticos en las actividades del Grupo Volcán, la administración ha definido directrices del correcto actuar para sus empleados, las que deberán ser cumplidas además de la normativa que rige las actividades del Grupo Volcán.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 12/15

El Directorio de la sociedad es quien está encargado de aprobar el Código de Ética. La Gerencia de Gestión de Personas es la responsable de evaluar permanentemente la aplicación y eficacia de dicho Código.

b) Código de Ética para Proveedores y Contratistas (GV-GG-CORP-GE-C-0005-0)

El Grupo Volcán cuenta con este Código para sus proveedores, consultores, contratistas, subcontratistas y todo aquel que le preste servicios, en el cual se definen las directrices del correcto actuar que se espera de ellos en la realización de sus actividades, siendo consistentes con los estándares éticos establecidos en el Código de Ética.

c) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El objetivo del Reglamento existente en las sociedades del Grupo Volcán, es dar a todos los Funcionarios la certeza necesaria respecto a la aplicación práctica de sus obligaciones, prohibiciones, derechos y deberes contribuyendo además, a divulgar entre éstos las disposiciones legales que lo rigen. Constituye, por tanto, un cuerpo normativo auxiliar y canalizador de las buenas relaciones laborales.

d) Manual de Libre Competencia (GV-AC-CORP-GE-M-0003-1)

El objetivo de este Manual es explicar las principales reglas antimonopolios y constituir una guía general de conducta aplicable a todos los Directivos, Ejecutivos y Funcionarios del Grupo Volcán, reflejando el compromiso adquirido en su Código de ética, en cuanto al cumplimiento estricto de la normativa aplicable y la lealtad al competir, así como en sus actividades de promoción y prevención de conductas contrarias a las normas antimonopolios.

e) Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos internos utilizados para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393, modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, así como los actos ilícitos que el Grupo Volcán considera en su procedimiento de prevención, se encuentran disponibles en la plataforma digital establecida por el Grupo Volcán, algunos de estos son los siguientes:

Políticas, tales como:

- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-1 Prevención de Actos Ilícitos
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-2 Atenciones y regalos
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-3 Relación con Comunidades
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-4 Contratación PEP
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-5 Relación con Autoridades
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-6 Conflicto de Interés
- GV-AC-CORP-GE-PO-0001-7 Donaciones

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 13/15

- GV-GF-AYMD-GE-PO-0001-1 Inversión de Excedentes de Caja
- GV-GC-CORP-GE-PO-0001-1 Ventas y Precios
- GV-GC-EXPO-GE-PO-0001-1 Ventas y Precios Exportaciones
- Etc.

Procedimientos, tales como:

- GV-GF-AYMD-GE-P-0002-0 Pago de Dividendos
- GV-GF-AYMD-GE-P-0001-0 Excedentes de Caja
- GV-GF-TESO-GE-P-0001-0 Fondo Fijo y Fondos por Rendir
- GV-GP-BIEN-GE-P-0002-0 Donaciones Internas
- GV-GP-BIEN-GE-P-0003-0 Donaciones a Instituciones
- GV-GS-ABAS-GE-P-0001-0 Compras
- GV-GC-CORP-GE-P-0001-0 Ventas Nacionales
- GV-GS-EXPO-GE-P-0001-0 Exportaciones
- GV-GP-PERS-GE-P-0001-0 Contratación de personal
- GV-GG-CORP-GE-P-0001-0 Gestión de permisos
- Etc.

f) Procedimiento de Denuncias (GV-AC-CORP-GE-P-0002-0-Denuncias)

El objetivo de este documento es definir el procedimiento de denuncia, investigación y solución de actos ilícitos y de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, sus modificaciones posteriores y las demás leyes que se han ido adhiriendo, con el fin de garantizar el anonimato del denunciante si así lo solicita; evitar filtración de información y garantizar las acciones legales correspondientes.

4.6. INSTRUMENTOS LEGALES

a) Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la empresa así como en los vínculos jurídicos con terceros, debiendo incorporarse expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas del Modelo de Prevención de Delitos en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.

b) Declaraciones de Funcionarios y Directores

El MPD contempla modificaciones en la normativa interna así como en los vínculos con sus Directores y Funcionarios.

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 14/15

Para cumplir con lo anterior, el Grupo Volcán ha implementado que sus Directores y Funcionarios completen y firmen una declaración GV-AC-CORP-GE-R-0001-1 Declaración Ley 20393, no conflicto de interés, Transacciones y partes relacionadas, que considera entre otros los siguientes ítems, declarar conocer el contenido de la Ley N° 20.393y sus modificaciones posteriores, declarar si tiene conflicto de interés, declarar si es o tiene relación con Funcionario Público o Persona Expuesta Políticamente.

c) Declaraciones de Proveedores y Clientes

El MPD contempla en la actividad del conocimiento de sus Clientes y Proveedores, que estos completen y firmen los siguientes registros respectivamente GV-GF-FACO-GE-R-0001-4 Declaración y conoce a tu cliente y GV-GS-ABAS-GE-R-0003-2 Declaración y conoce a tu proveedor, que considera entre otros ítems los siguientes:

- Conocimiento de la estructura organizacional
- Información de sus representantes legales
- Información de sus accionistas
- Declaraciones relacionadas a la Ley 20.393
- Declaraciones relacionadas a Conflicto de interés
- Declaraciones respecto de relación con Funcionario Público o PEP

d) Anexo o Cláusula en Contratos con terceros

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la empresa así como en los vínculos jurídicos con terceros, debiendo incorporarse expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en los respectivos contratos con terceros, que considere la integridad de sus proveedores, prestadores de servicios o terceros intermediarios.

Para cumplir con lo anterior, el Grupo Volcán ha implementado la incorporación de una cláusula o un anexo que se incorpora o adhiere a los contratos que las sociedades del Grupo Volcán celebren con terceros.

e) Anexo en Contrato de Trabajo

El MPD contempla modificaciones en la normativa interna, debiendo incorporarse expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en los respectivos contratos de la totalidad de los Funcionarios del Grupo Volcán.

Para cumplir con lo anterior, el Grupo Volcán ha implementado modificaciones a los contratos de trabajo individuales, que definen las relaciones jurídicas que la sociedad tiene con sus trabajadores.

4.7. REPORTES Y DENUNCIAS DEL MPD

	MODELO	Código: GV-AC-CORP-GE-MO-0001-1
	PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393	Versión: 02
		Fecha 03/06/2021
		Hojas 15/15

El EPD reporta semestralmente al directorio, para rendir cuenta de su gestión, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

El Directorio podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

Respecto a las denuncias, ante un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el EPD evalúa en conjunto con el Comité de Directores para definir si efectuará la denuncia ante los tribunales locales que corresponda.

Cualquier Funcionario del Grupo Volcán que estime existe una vulneración al MPD puede hacer su denuncia a través de la página Web www.volcan.cl en el link de línea de Denuncias, también puede enviar un mail a canaldenuncias@volcan.cl o hablar directamente con el EPD previo a hacer la formalidad por el canal.

En caso de consultas o dudas respecto a lo descrito en este documento puede hacerlo a través del mail prevenciondedelitos@volcan.cl

4.8. CERTIFICACION DEL MPD

El artículo 4° de la Ley N° 20.393 señala que las personas jurídicas podrán obtener la certificación de la adopción e implementación de su Modelo de Prevención de Delitos. La certificación podrá ser otorgada por empresas de auditoría externa, clasificadores de riesgos o terceros autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero de acuerdo con lo que se establece en la Norma de Carácter General N° 302 de esa Comisión.

La certificación deberá efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo con lo estimado por el Directorio de Compañía Industrial El Volcán S.A.

* * * * *